

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO  
GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 31 de enero de 1976

Número 14

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa María Xoquiác, Municipio de Malinalco, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA XOQUIAC", Municipio de Malinalco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 15 de febrero de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 22 de febrero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 4 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que

comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 21 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; **quen a su**

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa María Xoquiác, Municipio de Malinalco, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 22 de febrero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 94, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA XOQUIAC", Municipio de Malinalco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Tiburcio Albarrán, 2.—Alberto Albarrán, 3.—Miguel Albarrán, 4.—Felipe Flores, 5.—Prisciliano Flores, 6.—Carlos Leyva, 7.—Timoteo Leyva, 8.—Julia Leyva, 9.—Emilio Millán, 10.—Pedro Martínez, 11.—Timoteo Peña, 12.—Santos Bernal, 13.—Marcelina Salazar, 14.—Aurelio Vázquez, 15.—Onésimo Vega, y 16.—Felisa Vázquez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.:

1.—Micaela Castañeda, 2.—Francisco Albarrán, 3.—Antonia Lara, 4.—Prócoro Albarrán, 5.—Petra Vega, 6.—Petra Flores, 7.—Plácida Bernal, 8.—Martín Flores, 9.—Anselma Suárez, 10.—Josefa Albarrán, 11.—Susana Pedrosa, 12.—Eusebio Leyva, 13.—Luisa Rosales, 14.—Reyna Martínez, 15.—Antonia Vázquez, 16.—Juan Beltrán, 17.—Juan Vázquez, 18.—Francisco Vega, 19.—Feliciana Medina, y 20.—Ascención Velázquez. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron, a los ejidatarios sancionados, números: 706362, 706364, 706365, 706366, 706367, 706369, 706370, 706372, 706373, 706377, 706379, 706300, 706381, 706382, 706393, y 06386.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SANTA MARIA XOQUIAC", Municipio de Malinalco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Silvino Vázquez Martínez, 2.—Moisés Vázquez R., 3.—Modesto Vázquez R., 4.—Remigio Medina Peña, 5.—Roberto Flores Suárez, 6.—Antonio Vázquez Quiroz, 7.—Cirilo Pedrosa, 8.—Albino Vázquez Martínez, 9.—Francisco López, 10.—Teodoro Peña Teódulo, 11.—Demetrio Bernal Díaz, 12.—Marcelino Bernal Martínez, 13.—Nicolás Vázquez R., 14.—Francisco Leyva Montes, 15.—Nicolás Arizmendi Mendoza, y 16.—Bernabé Iglesia Arizmendi; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTA MARIA XOQUIAC", Municipio de Malinalco, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federeación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de mayo de 1975).

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SR. FIDEL HUESCAS GENARO.

Promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de la Construcción de la casa, ubicada en Santa Cruz de Arriba de este Municipio y Distrito casa que de una Sala de seis metros de largo por cuatro metros con siete centímetros de ancho; un baño de dos metros de largo por dos metros sesenta centímetros de ancho. Una recámara de cuatro metros diez centímetros de largo y tres metros con sesenta y cinco centímetros de ancho; otra recámara de cuatro metros veinte centímetros de largo por tres metros sesenta y cinco centímetros de ancho. una cocina de tres metros sesenta y cinco centímetros de largo por dos metros de ancho. Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se edictan en Toluca, México, Texcoco, México, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica. 177.—31 enero, 3 y 7 febrero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SR. SEFERINO HUESCAS GENARO.

Promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de una casucha compuesta de dos cuartos, ubicada en Santa Cruz de Arriba de este Municipio y Distrito, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 4.00 Mts., con mi propiedad.— AL SUR, 4.00 Mts., con Simona Huescas.— AL ORIENTE, 10.00 Mts., con terreno de mi propiedad.— AL PONIENTE, 10.00 Mts., con terreno de mi propiedad.

Publíquese en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero que se edictan en Toluca, México, por tres veces de tres en tres días. Texcoco, México, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica.

178.—31 enero, 3 y 7 febrero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

RUPERTO HUESCAS VFNEGAS.

Promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno de su propiedad, ubicado en Santa Cruz de Arriba de este Municipio y Distrito, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del punto más al Suroeste del predio nace una línea recta hacia el norte de 41.30 Mts., con Antonio Martínez, de cuyo final nace otra línea recta hacia el Oriente de 128.30 Mts., con Panteón, de cuyo final nace otra línea recta hacia el Sur de 25.50 Mts., con el señor RAMON VILLEGAS, de cuyo final nace otra línea recta hacia el Oriente de 17.00 Mts., con el señor Ramon Villegas, de cuyo final nace otra línea recta hacia el Sur de 7.10 Mts., con Calle Zaragoza, de cuyo final nace otra línea recta hacia el Poniente de 38.75 Mts., con Ceferino Huescas Genaro, de cuyo final nace otra línea hacia el Sur de 8.30 Mts., con Ceferino Huescas Genaro, de cuyo final nace otra línea recta hacia el Poniente de 106.40 Mts., con el señor Francisco Sánchez en una parte y en otra con otro terreno de mi propiedad en cuyo final encontramos el punto de partida. Publíquese de tres en tres días por tres veces consecutivas, en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero, que se edictan en Toluca, México, Texcoco, México, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Rúbrica.

179.—31 enero, 3 y 7 febrero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

AMADOR GARCÉS SANTANA, promueve Información de Dominio de un predio ubicado en la Calle de Filisala del Pueblo de San Buenaventura de este Municipio y Distrito, que mide y linda: AL NORTE, 25.35 Mts. Lauriana Rojas, SUR, 20.40 Mts. Lino Albarrán, ORIENTE, 35.20 Mts. Melecio Yedra y Aurelio García, y al PONIENTE, 35.65 Mts. con Calle de Filisala. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, **P. D. Arturo Espinoza García.**—Rúbrica.

182.—31 enero, 3 y 7 febrero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MANUEL HUESCAS G.

Promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de la Construcción mencionada es una casa que consta de seis cuartos. El Primer cuarto está construido de tabique, pisos de concreto, techo de bóveda y mide seis metros por los lados Oriente y Poniente y cuatro metros por los lados Norte, y sur; El segundo cuarto, que es adyacente por el lado Norte con el primero, tiene el mismo material de construcción y mide por los lados Oriente y poniente cuatro metros y por los lados Norte y sur la misma medida. El tercer cuarto, que es adyacente por el lado Norte con el segundo, tiene el mismo material de construcción con techo de láminas de cartón, y mide por sus lados cuatro metros por lado; El cuarto cuartucho, que es adyacente por el lado Norte con el tercero, tiene el mismo material de construcción que los anteriores con techo de lámina de asbesto y mide por sus lados Oriente y Poniente 6.50 mts. y por sus lados Norte y Sur 3.70 mts. El quinto cuarto, que adyacente por el lado Oriente con el cuarto tiene el mismo material de construcción que los anteriores con techo de láminas de asbesto y mide por sus lados Norte y Sur siete metros, y por sus lados Oriente y Poniente 3.30 mts. los cuatro primeros cuartos colindan por sus lados del poniente con Callejón y por sus lados Oriente con terreno de mi propiedad; por el Sur con Calle Reforma y por el Norte con el resto del terreno de mi propiedad, por el sur también con terreno de mi propiedad, por el poniente con el cuartucho antes descrito como el cuarto, y por el Oriente con terreno de mi propiedad; El sexto, cuarto mide 3.60 mts. por sus cuatro lados y linda por el Norte, poniente y sur con terreno de mi propiedad y por el Oriente con terreno del Sr. RICARDO PEREZ, esta construido con el mismo material de construcción de los cuartos antes descritos.— Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se edictan en Toluca, México, Texcoco, México, a once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica. 180.—31 enero, 3 y 7 febrero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

CORTES CORTES ENRIQUE, promueve Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar la posesión y dominio que dice tener desde hace más de quince años, respecto del terreno construido por dos recámaras, cocina y baño y tres accesorias que mide y linda:

Al Norte en 6.35 metros con calle de la Plaza principal.

Al Sur en 25.00 metros con propiedad de LUISA VARGAS DE AGUIRRE.

Al Oriente en 21.70 metros con Plaza Principal.

Al Poniente en 6.10 metros con propiedad de ELEAZAR HORTELANES O.

Al Noroeste en 24.50 metros con Avenida San Antonio.

Al Noreste en 1.75 metros con Plaza Principal.

CON SUPERFICIE TOTAL DE: 424 METROS CUADRADOS 42 CENTIMETROS.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y Ocho Columnas, que se edita en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., en los Estrados de éste Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble. Y se expiden a los veintitrés días de enero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—En la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.—El C. Secretario Civil, **Lic. Ruggiero Olivera Campirán.**—Rúbrica. 181.—31 enero, 3 y 7 febrero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

FIDELIO HERNANDEZ PEREZ, promueve Información de Dominio de un predio ubicado en Zacantepac, Méx., que mide y linda: NORTE: 23.20 Mts. con Agustín de Iturbide y 10.72 Mts. con Rebeca Hernández, AL SUR, 35.10 Mts. Dolores Vda. de Muñoz, ORIENTE, 53.20 Mts. Luis Carral y Fidel Orozco; PONIENTE, 42.42 Mts. y 14.32 Mts. Rebeca Hernández. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, **P. D. Arturo Espinoza García.**—Rúbrica.

183.—31 enero, 3 y 7 febrero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

BRUNO VALDEZ ONOFRE, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar la posesión de un Terreno con casa, ubicado en Apaxco, que mide y linda: NORTE 16.00 metros J. Guadalupe Valdez, SUR, 33.00 metros Cecilia Jimenez, ORIENTE 16.00 metros Calle y PONIENTE, 33.00 metros con calle.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide el presente en Zumpango, México; a los 28 días del mes de Enero de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

184.—31 enero, 3 y 7 febrero.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## NOTARIA PUBLICA No. 12

NAUCALPAN, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 6,317, de fecha 29 de noviembre del año en curso, otorgada en el protocolo a cargo del suscrito Notario, la señorita MARIA DE JESUS JIMENEZ HERNANDEZ, denunció y radicó la sucesión testamentaria a bienes de su difunto padre señor JESUS JIMENEZ AGUIRRE.— Exhibió copia certificada por el Oficial del Registro Civil de la 9a. Oficialía del acta de defunción del autor de la herencia y el primer testimonio de la escritura pública número 9,505, de fecha 24 de abril de 1964, que contiene el testamento público abierto del propio señor Jesús Jiménez Aguirre, otorgada ante el señor licenciado Roberto Ordoñez Cos, Notario número 80 del Distrito Federal.— Manifestó que aceptaba la herencia instituida a su favor, el cargo de albacea respectivo y procedía a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación de 7 en 7 días en el periódico Excelsior y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Naucalpan, Méx., a 2 de diciembre de 1974.

El Notario Público Número Doce.  
Lic. Luis Ibarrola Cervantes.  
(Rúbrica).

101.—22, 31 enero y 10 febrero.

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

## A V I S O

Los ejemplares de la "GACETA DEL GOBIERNO" se pueden remitir por correo reembolso a cualquier parte del país, si los solicitan a los teléfonos 5-34-16 y 4-20-44 o por carta dirigida al Apartado Postal 693 de esta Ciudad.

Toluca, Méx., Enero de 1976.

El Director:

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,  
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,  
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,  
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

## A T E N C I O N

## SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

EL DIRECTOR,

Profr Leopoldo Sarmiento Rea.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.